correspondiente acta, que suscribira un representante de la

Oficina Filatélica del Estado Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando y Defraudación la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos valores de franqueo por el período cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1965.-P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmos. Sres. Presidente da la Comisión Cuarta del Consejo Postal, Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 15 de diciembre de 1965 sobre emisión y puesta en circulación de los sellos de correo de la serie «Personajes españoles 1966».

Ilmos. Sres.: La Comisión Cuarta del Consejo Postal ha tenido a bien elevar propuesta a este Ministerio para que se autorice la continuación de la emisión de sellos de correo que recojan y recuerden a figuras de nuestra Historia.

A este fin, este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo 1.º Con la denominación de «Personajes españoles» Articulo 1.º Con la denominación de «Personajes espanoles» (continuación), se procederá a la elaboración de una serie de signos de franqueo, en la que anualmente se destaquen figuras eminentes de nuestra Historia patria, que sobresalieron en cualquiera de los campos o ramas del saber.

Art. 2.º La emisión de la referida serie constara en el próximo año de 1966 de cuatro valores, con las cantidades y características que en cada uno de ellos se especifican:

De 25 céntimos: 5.000.000 de efectos; motivo: Alvaro de Bazán y Guzmán, Almirante español; color: policolor.

De 2 pesetas: 5.000.000 de efectos; motivo: Benito Daza de

Valdés, Físico sevillano; color: policolor.

De 25 pesetas: 5.000.000 de efectos; motivo: Lucio Anneo Séneca, Filósofo y Poeta; color: policolor.

De 50 pesetas: 5.000.000 de efectos; motivo: San Dámaso I,

Papa; color: policolor.

Art. 3.º Los indicados sellos se pondrán a la venta y circulación el día 26 de febrero de 1966 y podrán utilizarse para el franqueo de la correspondencia hasta su total agotamiento. Art. 4.º De dichos valores quedarán reservadas en la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre

1.000 unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación al efecto de los compromisos internacio-nales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como a las necesidades del inter-cambio oficial o al mismo intercambio cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente. Otras 500 unidades de estos valores serán reservadas igual-

mente a la Oficina Filaté ica del Estado para las necesidades de la misma.

Art. 5.º Por la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de las plan-chas, pruebas, etc., una vez realizada la emisión, levantándose

chas, pruebas, etc., una vez realizada la emision, levantandose la correspondiente acta, que suscribirá un representante de la Oficina Filatélica del Estado.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando y Defraudación la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos signos de franqueo por el período cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid. 15 de diciembre de 1965.—P. D., José R. Herrero

Fontana.

Ilmos, Sres, Presidente de la Comisión Cuarta del Consejo Postal, Director general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 15 de diciembre de 1965 sobre emisión y puesta en circulación de los sellos de correo de la serie «Dia del Sello», serie «José María Sert».

Ilmos Sres.: Dando continuidad al plan propuesto por la Comisión Cuarta del Consejo Postal de mostrar, mediante el sello de correos, las obras de la pintura española, como tes-timonio de homenaje a los más conocidos de nuestros pintores, se ha considerado oportuno la dedicación de la emisión co-

rrespondiente al proximo año 1966 al gran pintor don José María Sert.

Acordado por este Ministerio la celebración del Día del Sello el 24 de marzo de cada año, es aconsejable que la presente emisión sea puesta a la venta y circulación a partir de dicha fecha, celebrando con tan importante serie dia tan señalado en la filatelia A tal fin, este Ministerio, a propuesta de la Comisión Cuar-

ta del Consejo Postal, se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Con la denominación de «José Maria Sert» y para commemorar la celebración del día del Sello en el presente año, se procederá por la Fabrica Nacional de Moreda y Timbre a la elaboración de una serie de 10 valores de sellos de Correo, en los que se reproduzca el retrato de José María Sert y de algunos fragmentos de sus lienzos.

Art. 2.º La emisión de la referida serie constará de 10 valores, según se indica a continuación, con las características que en cada uno de ellos se especifican:

De 25 céntimos: 6.500.000 efectos; color: policolor; motivo: «La bola mágica».

De 40 céntimos 5.500.000 efectos; color: policolor; motivo:

«Evocación de Toledo».

De 70 céntimos: 5.500.000 efectos; color: policolor; motivo: «Xto dicta reglas Orden Predicadores». De 80 céntimos: 6.000.000 de efectos; color: policolor: mo-

tivo: «Aeronautas».

De 1 peseta: 7.000.000 de efectos; color: policolor; motivo: «Retrato del pintor».

De 1,50 pesetas: 5.500.000 efectos; color: policolor; motivo:

«La Audacia»

De 2,50 pesetas: 4.500.000 efectos; color: policolor; motivo: «La Justicia».

De 3 pesetas: 4.500.000 efectos; color: policolor; motivo: «Lu-

cha de Jacob y el Angel».

De 5 pesetas: 4.500.000 efectos; color; policolor; motivo: «Las cinco partes del Mundo».

De 10 pesetas: 4.500.000 efectos; color: policolor; motivo:

«San Pedro y San Pablo».

Art. 3.º Los indicados sellos se pondrán a la venta y circulación el día 24 de marzo de 1966, y podrán utilizarse para el franqueo hasta su total agotamiento.

Art. 4.º De cada uno de dichos valores quedaran reservadas en la Dirección General de la Fábrica Hacional de Moneda y Timbre 1.000 unidades a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, al efecto del cumplimiento de los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como a las ne gaciones derivadas de la Unión Postal Universal como a las ne cesidades del intercambio oficial o al mismo intercambio cuan-do las circunstancias lo aconsejen a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación será verificada mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras 500 unidades de cada valor serán reservadas igualmente a la Oficina Filatélica del Estado para las necesidades

de la misma.

Art. 5.º Por la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de las plandes de la constant de la plandes de la constant de la plandes de la constant de la co

de Moneda y Timbre se procedera a la destrucción de las plan-chas, pruebas, etc., una vez realizada la emisión, levantándose la correspondiente acta, que suscribirá un representante de la Oficina Filatélica del Estado. Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los va-lores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incurso en la Ley de Contrabando y Defrauda-ción la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos valores de franqueo por el período cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II muchos años. Madrid, 15 de diciembre de 1965.—P. D. José R. Herrero

Fontana. nos Sres, Presidente de la Comisión Cuarta del Consejo Postal, Director general de la Fábrica Nacional de Moneda

y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

RESOLUCION de la Dirección General de Impues-tos Indirectos por la que se admiten a trámite las solicitudes de Convenio Nacional para la exacción del Impuesto sobre el Lujo, año 1966, hechas por las Agrupaciones de contribuyentes que se mencionan.

Se admiten a trámite las solicitudes de Convenio Nacional para la exacción del Impuesto sobre el Lujo, año 1966, hechas por las Agrupaciones de contribuyentes que a continuación se relacionan:

Agrupación: Gremio Fiscal de Fabricantes de Tabacos de Canarias.

Epigrafe: 1.

Hechos imponibles: Elaboración y venta de tabacos.